

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
21523	231	03/10/2016	6 HIDALGO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA, EN VIRTUD DE QUE EL CREDITO OBJETO DE LA PRESENTE Y FUE CANCELADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 40 Y 42 FRACCION I DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTSDO DE MORELOS
291915	189	03/10/2016	2 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE EN EL PLANO CATASTRAL APARECE OTRA SUPERFICIE Y LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL INMUEBLE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5116, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
1942	180	03/10/2016	1 TETECALA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE NO ESTAR REGISTRADO EL PODER QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA ELENA AVILA PEREZ. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
2067	250	04/10/2016	1 TETECALA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE NO ANEXAR EL PAGO DE LA FUSION, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION IV, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
291529	192	03/10/2016	2 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA, EN VIRTUD DE ESTAR GRAVADO EL PRESENTE INMUEBLE

				POR UN EMBARGO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION VI, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
--	--	--	--	--

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 04 DE OCTUBRE DEL 2016.